



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte demandante, el oficio remitido por Caja Honor.

Ahora, frente a lo comunicado, teniendo en cuenta, que tal como lo adujo la entidad, ésta no funge como pagador, situación que conllevaría que no pueda acatar lo dispuesto por este Despacho en el sentido que los dineros retenidos por concepto de cesantías no puedan ser consignados bajo la modalidad tipo 6 cuota alimentaria.

Así las cosas, se dispone oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – Caja Honor – a efectos de informarle que los dineros retenidos como consecuencia de la medida de embargo y consiguiente decretada dentro de este proceso ejecutivo, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las cesantías devengadas por el señor Armando José Pérez Algarin, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.348.447, en calidad de agente activo de la Policía Nacional de Colombia, en la Regional de Inteligencia Policial N° 8, Ubicada en la ciudad de Barranquilla, deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia –Sucursal Armenia, a nombre del demandante, con código de proceso No. 63001311000220210007100, como consignación tipo 1 depósitos judiciales.

Adviértasele que deberá tener especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Líbrese el oficio correspondiente, para que sea remitida al correo electrónico informado por la entidad para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales.

Finalmente, como quiera que esta providencia transcribe apartes de la cautela ordenada dentro de este proceso, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales, se remita copia de la misma al abogado de la ejecutante, a la dirección de correo electrónico abogado.diegopj@hotmail.com.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70b54904a08e88f427aba917fcc4838a6f20bb0af753d28f1a140751be29ab3

Documento generado en 03/05/2021 07:23:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**